

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 165

PERIODO LEGISLATIVO 198 9

EXTRACTO: BLOQUE PSA - PROYECTO DE RESOLUCION

SOLICITANDO AL PET PROCEDA A LA INMEDIATA REGLA/

MENTACION DE LA LEY REGISTRADA CON EL Nº 356. -

Entró en la sesión de: \_\_\_\_\_

COMISION Nº \_\_\_\_\_

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

PROYECTO DE RESOLUCION

H. LEGISLATURA TERRITORIO L
MESA DE ENTRADA
21 JUN 1989
SEC. 2 N° 165 HORA 18

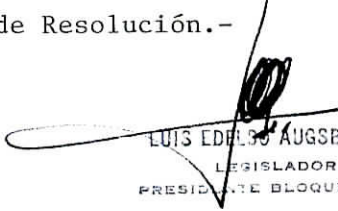
FUNDAMENTOS:

SEÑOR PRESIDENTE:

El incumplimiento por parte del Poder Ejecutivo Territorial, del Artículo 3° de la Ley N° 356, en la que se pone el plazo de sesenta - días para su reglamentación, impide la aplicación de la mencionada norma legal.-

Conviene recordar aquí cual ha sido el espíritu de la Ley 356, que es el de dar cobertura de los servicios sociales a todas aquellas personas que deban requerir de la misma en forma integral, sin tener que apelar al poco dignificante procedimiento de acreditar la veracidad de sus padecimientos cuando en realidad entendemos, que debe ser una obligación elemental del Estado.-

La realidad que viven hoy los trabajadores fueguinos, acentúa aún más la necesidad de contar con la plena vigencia de la presente Ley a la brevedad, para lo cual pido el apoyo de los señores Legisladores para lograr la aprobación del presente proyecto de Resolución.-

  
LUIS EDILBERTO AUGSBURGER  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL

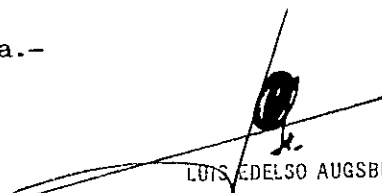
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS

DEL ATLANTICO SUR

-R E S U E L V E-

Artículo 1º: Requerir del Poder Ejecutivo Territorial proceda a--  
la inmediata reglamentación de la Ley registrada con  
el Nro. 356, sancionada por insistencia de ésta Cáma  
ra en la sesión del día 18 de septiembre de 1988 y --  
promulgada de hecho el día 19 de diciembre del mismo  
año.--

Artículo 2º: De forma.--

  
LUIS EDELISO AUGSBURGER  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**SANCIONADA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º - Modifícase el artículo 1º de la Ley Territorial N° 273 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º - El Instituto tendrá por objeto principal la prestación de servicios médicos asistenciales de:

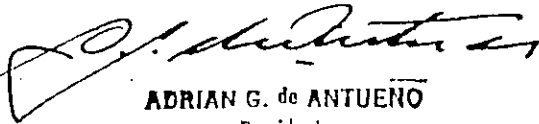
- a) Personal dependiente de la gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- b) Honorable Legislatura Territorial.
- c) Concejos Municipales y Municipalidades.
- d) Entes autárquicos o descentralizados.
- e) Jubilados, pensionados y retirados del I.T.P.S.
- f) Trabajadores independientes y/o cuentapropistas y sus respectivos grupos familiares.
- g) Trabajadores domésticos comprendidos en los alcances de la Ley Territorial N° 268".

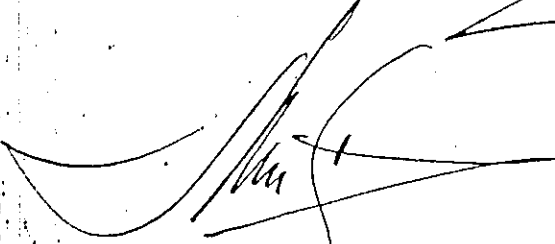
Artículo 2º - Los trabajadores comprendidos en los incisos f) y g) del artículo 1º usufructuarán de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones y condiciones vigentes para los afiliados obligatorios con exclusión del beneficio del pasaje anual por vacaciones.

Artículo 3º - El Poder Ejecutivo Territorial reglamentará la presente Ley en el término de SESENTA (60) días posteriores a su sanción.

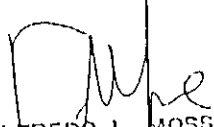
Artículo 4º - De forma.

DADA EN SESION DEL DIA 16 DE JUNIO DE 1988.

  
ADRIAN G. de ANTUENO  
Presidente

  
JOSE MARIA MARTIN  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura Territorial

SANCIONADA POR LA LEGISLATURA TERRITORIAL EL DIA 16 DE JUNIO DE 1988.  
V E T A D A POR EL PODER EJECUTIVO TERRITORIAL POR DECRETO 2.483/88.  
INSISTENCIA DEL PODER LEGISLATIVO POR NOTA DE PRESIDENCIA N° 149/88  
PROMULGADA DE HECHO EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1988.  
REGISTRADA BAJO EL N° 356

  
ING. ALFREDO L. MOSSE  
MINISTRO DE GOBIERNO

  
HELIOS ESEVENH  
GOBERNADOR